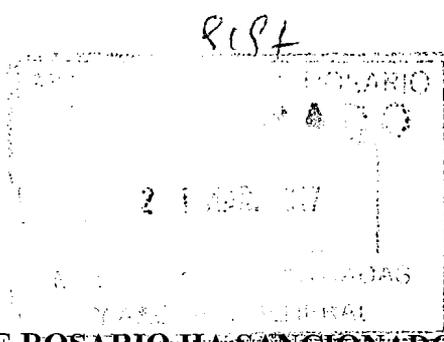




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

A

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N°48.359)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Tepp Caren, Juan Monteverde y Pedro Salinas, el cual expresa:

“Visto: Las sentencias judiciales dictadas en nuestra ciudad en las causas conocidas como Guerrieri I y II, Feced I y II en las que se arribó a la certeza jurídica necesaria para condenar a algunos de los responsables de los delitos de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura eclesiástico-cívico-militar, y

Considerando: Que en nuestra ciudad se han dictado numerosas sentencias por parte de los tribunales federales en las que se condenaron centenares de delitos de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura cívico-militar, a la vez que continúan instruyéndose múltiples causas por hechos de la misma naturaleza que serán juzgados en los próximos años.

Que dichos fallos judiciales, al igual que los cientos de sentencias dictadas a lo largo del país, constituyen instrumentos valiosísimos que merecen ser ampliamente reconocidos por la sociedad por múltiples razones. En primer lugar porque han permitido establecer mediante procesos ejemplares, una verdad jurídica inobjetable: lo sucedido en nuestro país entre los años 1976 y 1983 no fue otra cosa que un genocidio perpetrado desde el aparato estatal para destruir a un sector de la población, procurando la impunidad para sus autores a través de la clandestinidad de sus métodos y acciones, mediante la comisión de los delitos más atroces que la humanidad pueda concebir.

Que precisamente el valor que poseen dichas piezas jurídicas a las que se arribó luego de la producción de profusa prueba, fundamentalmente de los cientos de testimonios prestados a lo largo de los juicios, no sólo radica en la condena de los responsables sino también en la construcción de la memoria jurídica y de la historia colectiva.

Que además, cada una de las sentencias dictadas han colocado al Estado Argentino como un ejemplo para la comunidad internacional: somos la primera Nación en juzgar un genocidio cometido dentro de sus fronteras con los jueces naturales y procedimientos ordinarios, sin acudir a tribunales “ad hoc” ni a procedimientos judiciales especiales, garantizando el derecho de defensa de los acusados y estableciendo mecanismos para asegurar el debido trato y asistencia a las víctimas conforme lo establecen las más altas normas internacionales en la materia.

Que en nuestra ciudad, no sólo se logró la condena de algunos de los responsables de los delitos perpetrados, sino que además, se estableció con claridad el funcionamiento de los diferentes circuitos represivos que operaron en Rosario y zona.

Que, en ese sentido, debe resaltarse que al momento de los hechos, Rosario constituía la sede del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército que tenía en sus manos el destino de las seis provincias del litoral: Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Chaco y Formosa, y que por el Centro de Detención Clandestina que funcionó en el ex Servicio de Informaciones de la Policía de Santa Fe se estima que sufrieron cautiverio alrededor de 2.000 personas.

Que mediante las sentencias recaídas en las causas “Díaz Bessone”, “Nast”, “Guerrieri” y “Porra” (conocidas como Feced I y II y Guerrieri I y II, respectivamente) pudo arribarse a la certeza jurídica necesaria para condenar a algunos de los responsables de los delitos cometidos en los Centros de Exterminio que funcionaron en el mencionado Servicio de Informaciones, La Calamita, La Intermedia, Quinta de Funes, Fábrica Militar de Armas y Escuela Magnasco. Que asimismo pudo establecerse el rol determinante en el engranaje represivo del Comando del II Cuerpo de Ejército con asiento en la intersección de las calles Moreno y Córdoba y del Destacamento 121 del Ejército.

Que en ese sentido, se ha establecido en dos de las sentencias citadas (Causas “Porra” y “Nast”), que el genocidio perpetrado en nuestro país durante la dictadura cívico-militar, fue un genocidio “reorganizador” de los lazos y prácticas sociales tendiente a



implantar un nuevo orden social-económico y político, desarticulando todas aquellas prácticas políticas, gremiales, laborales, estudiantiles, culturales y sociales que importaban la construcción de un orden más justo e igualitario.

Que reconocer legislativamente a estas piezas jurídicas no sólo contribuye a fomentar su conocimiento por parte de la comunidad, cumplir con los mandatos de los pactos y tratados internacionales en la materia que obligan al Estado Argentino en todos sus niveles, sino que además tiene un fuerte contenido de compromiso ético con la democracia, como forma de elaboración social, de dignificación civil y de protección frente a todas las formas del retorno del autoritarismo y de la violencia de Estado.

Que la vigencia de la lucha contra las violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el Estado, obligan no sólo al poder judicial en nuestro país. A la luz de los múltiples compromisos asumidos por el estado argentino ante la comunidad internacional, todos los estamentos y poderes del estado se encuentran obligados a direccionar sus políticas públicas en ese sentido.

Que en el contexto actual en el que desde las más altas esferas del gobierno nacional se vienen replicando discursivamente concepciones totalmente regresivas y contrarias a las certezas jurídicas consagradas en las múltiples sentencias dictadas por los tribunales federales de todo el país, es necesario que los diversos estamentos del estado refuercen los mecanismos a su alcance para poner de resalto estos instrumentos que no sólo son jurídicos sino que, y tal como lo señaló el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Ricardo Lorenzetti, ya forman parte del “contrato social de los argentinos”.

Que pueden citarse como antecedentes, las Declaraciones de Interés Municipal de la sentencia dictada en la mega causa “La Perla” por parte de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Córdoba (12 de agosto de 2016) y Alta Gracia (31 de agosto de 2016), en las que se destacó la decisión de los Tribunales Federales 1 de Córdoba el 25 de agosto de 2016, por la que se condenó a prisión perpetua a 28 represores por crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura en la Provincia.

Que por otra parte, también debe resaltarse el trabajo que desempeñaron en cada una de las causas llevadas a cabo en nuestra ciudad los distintos operadores judiciales que han intervenido mostrando un enorme compromiso en la búsqueda de memoria, verdad y justicia.

Que en ese sentido, este Concejo ya ha reconocido la labor de los abogados y abogadas querellantes en dichas causas mediante Decreto N° 33727 del año 2010.

Que es necesario en esta oportunidad hacer lo propio con los integrantes del Ministerio Público Fiscal que participaron en las causas judiciales desarrolladas en nuestra ciudad en las que se dictaron las sentencias cuya declaración de interés municipal se postula por medio de la presente, como forma de reconocer el compromiso asumido desde el Estado Argentino de cara a investigar y sancionar los delitos más graves que conoce la humanidad.”

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Otórguese Diploma de Honor por su desempeño en las causas “Guerrieri”, “Porra”, “Díaz Bessone” y “Nast”, a los miembros del Ministerio Público Fiscal, Doctores Gonzalo Stara, Mario Gambacorta y a los familiares de la Dra. Mabel Colalongo, fallecida el 27 enero de 2016, por la lucha contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestra ciudad, la búsqueda de la verdad y la construcción de la memoria colectiva.

Art. 2º.- El Concejo Municipal otorgará la distinción referida en el artículo 1 del presente en un acto público que se llevará a cabo en fecha a designar para el cual deberá convocarse a organismos de derechos humanos, querellantes en causas de lesa humanidad, Museo de la ///



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

3

Memoria de Rosario, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y de la Nación.

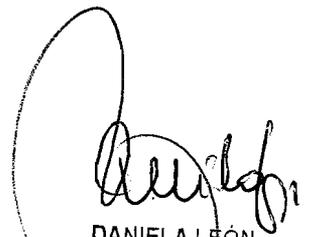
Art. 3° .- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de marzo de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 234.309-P-2017 CM.-

... Rosario, 04 de abril de 2017.

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario